



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
16:49:35

Piura, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:02:04

ACTA ELECTORAL N° 064956-95-A
DEPARTAMENTO: PIURA
PROVINCIA: PIURA
DISTRITO: PIURA

VISTA: el acta electoral observada N° 064956-95-A del distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:47:55

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: En el acta electoral se ha consignado la cifra 65 en el total de votos impugnados. El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.

2. Referencia normativa: El artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento) indica que: “Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. (...). *Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución”.*

Asimismo, el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento, señala que el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:40:24





Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
16:49:37

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:02:06

- a. El total de votos impugnados es 65.
- b. El total de votos nulos es 14.
- c. El "total de ciudadanos que votaron" es 235.
- d. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 300.

4. Análisis y conclusión: En consecuencia, al haberse verificado que en el sobre especial que contiene los votos impugnados éstos no se encuentran adjuntos al ejemplar que corresponde al JEE; en ese sentido, los votos señalados como impugnados en número de 65 deben ser adicionados a los votos nulos del acta electoral, teniendo como total de votos nulos 79.

De otro lado, se tiene que el "total de ciudadanos que votaron" es 235, lo cual es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos consignada como 300; en consecuencia, corresponde declarar nula el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron" y como votos impugnados la cifra 0.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:47:57

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N° 064956-95-A, del distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos la cifra 235.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados la cifra 0 en el acta electoral N° 064956-95-A.

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:40:35

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA Presidente

GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU Segundo Miembro

ESMERALDA PATRICIA AREVALO GONZALES Tercer Miembro

ARMANDO ALEXIS ALDANA TUME Secretaria Jurisdiccional

